QUEDA ANULADO

Por pérdida el cheque Nº 4152 por un valor de S/. 677.896,00 de la Cta. Cte. No. 305143-9 de MAC ECUADOR ENERGITECA S.A. del Banco del Pacifico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación
2535

QUEDA ANULADO

Por pérdida el cheque Nº 1638 por un valor de S/. 1'000.000,00 de la Cta. Cte. No. 374467-1 de HIDALGO HIDALGO S.A. del Banco del Pacifico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación
2536

QUEDA ANULADO

Por pérdida el cheque Nº 1372 por un valor de S/. 6'000.000,00 de la Cta. Cte. No. 178362-9 de VALDEZ GOMEZ JUARADO RAGNAR ALEXEY del Banco del Pacifico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación
2537

QUEDA ANULADO

Por pérdida de la Libreta de Ahorros . No. 9850082 de MA. DE LOURDES NARVAEZ ANDRADE del Banco del Pacifico Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los12 días posteriores a la última publicación
2538

QUEDA ANULADO

Por pérdida de la Libreta de Ahorros . No. 744234-3 de VERONICA GONZALEZ del Banco del Pacifico Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los12 días posteriores a la última publicación

7	160
8	430
9	431
10	434
11	438
12	443
13	444
14	50183
15	50192
16	50193
17	50198
18	50200
19	50201

QUEDA ANULADO

Por pérdida la Libreta de Ahorros. No. 120261300 de CHRISTOPHER TABAN del Banco del Pichincha. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 21 días posteriores a la última publicación.
2772

QUEDA ANULADO

Por pérdida la Libreta de Ahorros. No. 120253539 de LUIS TRUJILLO del Banco del Pichincha. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 21 días posteriores a la última publicación.
2773

QUEDA ANULADO

Por pérdida la Libreta de Ahorros. No. 115947202 de ALBIN S. BASIA del Banco del Pichincha. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 21 días posteriores a la última publicación.
2774

QUEDA ANULADO

Por pérdida la Libreta de Ahorros. No. 115607343 de LIDA ARIAS del Banco del Pichincha. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 21 días posteriores a la última publicación.
2775

11 AGO 1998

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA REENCAUCHE SUPERIOR SUPEREENCAUCHE S.A.

Se comunica al público que la compañía REENCAUCHE SUPERIOR SUPEREENCAUCHE S.A. aumentó su capital en S/.1.800'000.000,oo y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de mayo de 1998.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañias, mediante Resolución No. 98.1.1.1.001961 de 4 de agosto de 1998.

El capital actual de S/.2.900'000.000,oo está dividido en 2'900.000 acciones de S/.1.000,oo cada una. Y el capital autorizado es de S/.5.800'000.000,oo.

Quito, 4 de agosto de 1998

DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL

11 AGO 1998

pp/21711

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR disuelta por inactividad a KONNA C. LTDA., por estar incursa en el inciso tercero del Art. 3 de la Ley No. 31 Reformatoria a la de Compañias.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con esta Resolución y su extracto al representante legal de la compañia mencionada mencionada, en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que este cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañia en el término e ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañia, el texto integro de esta Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario señalado en el primer considerando de esta Resolución, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura publica de constitución de la compañia citada anteriormente. Cumplido sentará la razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- ORDENAR que ejecutada esta resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Quito: a) Inscriba esta resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro.Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañias.

ARITCULO SEPTIMO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía en el término de ocho días contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañia, el extracto de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas la compañia se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la ley.

ARTICULO NOVENO.- NOMBRAR Liquidadora a la señora Delia Kong Kong y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectue las operaciones de liquidación.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que la Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañia.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación , en todos los actos y contratos de la compañia, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimento de lo ordenado por los artículos 4o., 5o., 6o., y 7o., de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias, y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañia, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciiones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Quito a 3 de agosto de 1998

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA.

LCH/mrv
Expte. 18071

pp/21715